



JUZGADO PROMISCÜO MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ÓSCAR SALCEDO VILLAMIL
DEMANDADO: MARÍA ELENA AGUIRRE FRANCO
RADICADO: 50150-4089-001-2023-00021-00
AUTO 606 23

Castilla la Nueva (Meta), quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

1-ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, decide el juzgado lo que en derecho corresponde, para ello se atenderán las siguientes,

2- CONSIDERACIONES

2.1 Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada, y según lo informa la señora secretaria ¹ se ajusta a derecho, procede su aprobación.

2.2 Revisada la liquidación de costas, se ajusta a la realidad procesal, pues las cifras anotadas aparecen debidamente soportadas en el expediente, el despacho le imparte la correspondiente aprobación, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva (Meta),

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora, por un total de **CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$117.889.310)** al 10 de agosto de 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (\$2.671.430) M/CTE**, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,


LYBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

¹ Delegada por el despacho para confrontar las liquidaciones de crédito con las tablas de intereses correspondientes a los periodos en cuestión y conceptuar acerca de si las mismas se ajustan o no a la legalidad.

